DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14402
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5344587

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	12	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	30 de octubre de 2019	**HORA:**	6:15 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 9A Sur No. 1A-42 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 99620,82 Y1: 97749,04 X2: 99646,35 Y2: 97738,19	X3: 99657,73 Y3: 97767,96 X4: 99632,20 Y4: 97774,18	
SECTOR CASTRASTRAL:	La María	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²		
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	12		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS - ADULTOS**	10	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0001ZPDM	**PREDIOS EVALUADOS**	1		
AREA INSPECCIONADA	840 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-36833		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/91).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Obra aledaña

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Alta y Media y Amenaza Baja por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

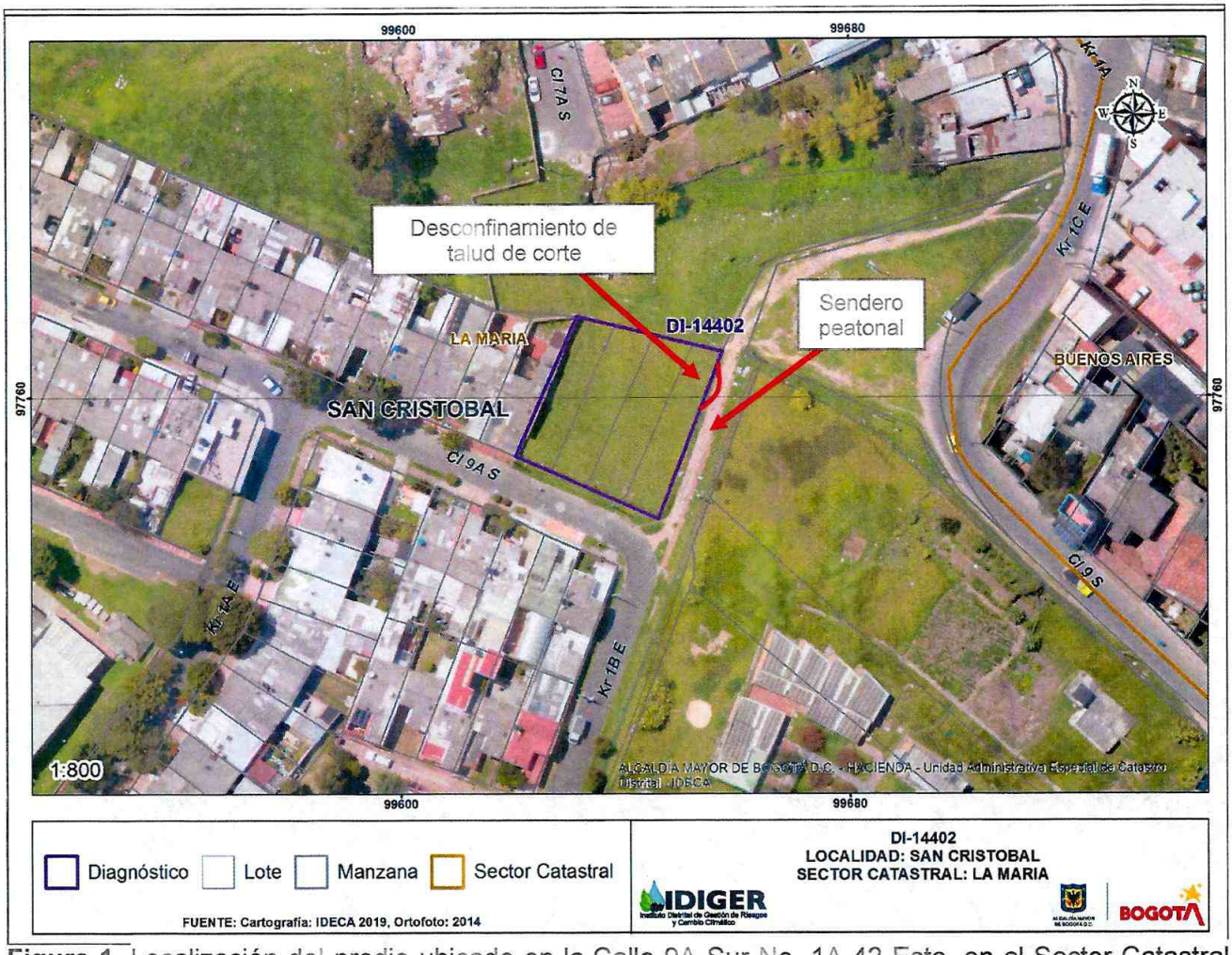


Figura 1. Localización del predio ubicado en la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María de la Localidad San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5344587, el día 30 de octubre de 2019, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la obra localizado en la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente moderada, donde están construidas edificaciones de entre (2) y tres (3) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio se adelanta la construcción de canchas sintéticas. Durante la visita técnica se evidencia que al interior del predio se ejecutan actividades de excavación, perfilado de taludes y adecuación del terreno por medio de maquinaria pesada. Hacia el costado nor-oriental del predio se localiza un talud de corte de altura variable de 1 m hasta 5 m, aproximadamente; en donde se identifican suelos arcillo arenosos. En dicho talud se presenta el desconfinamiento de una sección del terreno afectando parcialmente el suelo de soporte de aproximadamente 10 m de sendero peatonal adyacente al mismo. (Ver Fotografía 2 y 3)

El sendero peatonal localizado al costado oriental del predio evaluado, tiene un ancho de 3 m aproximadamente, construido con adoquines y una canaleta central en concreto de sección triangular utilizada para el manejo de aguas de escorrentía superficial. (Ver Fotografía 3 y 4)

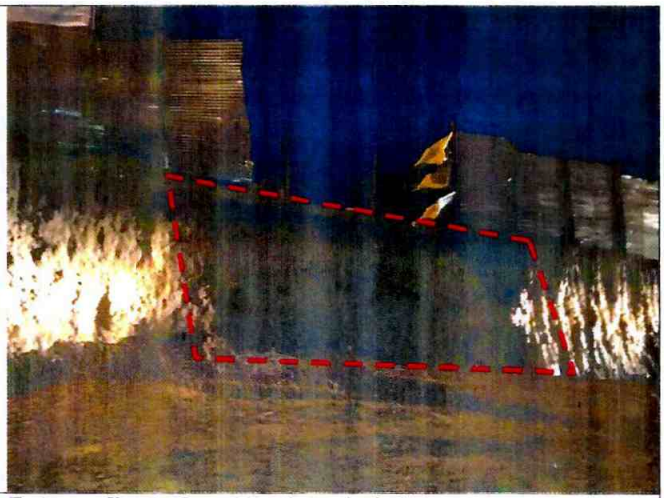
9. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños evidenciados en el sendero peatonal localizado al costado oriental del predio evaluado, posiblemente se encuentren asociados a las actividades de excavación y perfilado de taludes que se adelantan al interior del predio.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista al interior del predio en donde se ejecutan actividades de excavación y adecuación del terreno



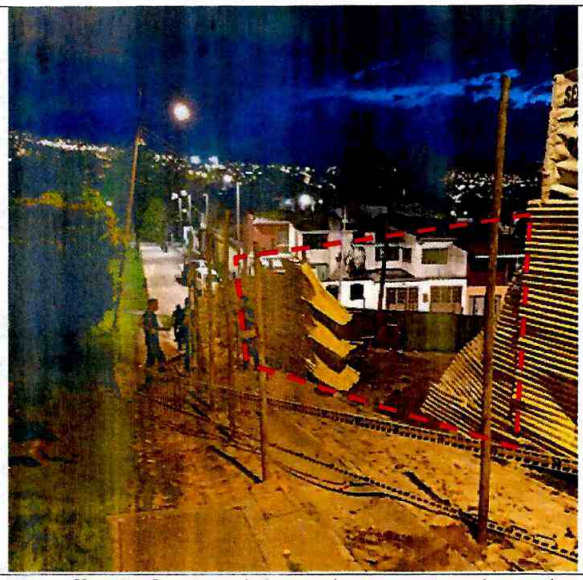
Fotografía 2. Sección del talud de corte en donde se presenta el desconfinamiento

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Vista del sendero peatonal localizado al costado oriental del predio evaluado



Fotografía 4. Sector del sendero peatonal en donde se presenta desconfinamiento de talud de corte

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
P1	Calle 9A Sur No. 1A-42 Este	Juan Pablo Alayón	Lote en construcción	Recreativo	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos del material que conforma el talud de corte localizado al costado nor-oriental del predio evaluado

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del predio localizado en la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María de la Localidad San Cristóbal.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5344587

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA
4037	Restricción del sendero peatonal adyacente al costado nor-oriental del predio evaluado.	Calle 9A Sur No. 1A-42 Este	Octubre 30 de 2019	Alcaldía Local de San Cristóbal

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal adyacente al costado nor-oriental del predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por el desconfinamiento en el talud de corte evidenciado.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, garantizar la restricción de uso del sendero peatonal adyacente al costado nor-oriental del predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María de la Localidad San Cristóbal, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de este espacio.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María de la Localidad San Cristóbal, implementar adecuadas medidas de protección, contención y manejo de aguas en el talud de corte localizado al costado oriental del predio, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad del sector.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María de la Localidad San Cristóbal, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014[1], en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

  Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

[1] Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, dado que los daños evidenciados en el sendero peatonal adyacente al costado nor-oriental del predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María, posiblemente se encuentran relacionados con las actividades de excavación que se adelantan al interior del predio, realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades de excavación y perfilado de taludes actuó como detonante de los daños en el sendero peatonal evaluado.

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 9A Sur No. 1A-42 Este, en el Sector Catastral La María.

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nicolas Giraldo M Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071